

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Trece (13) de abril de dos mil quince (2015)

Medio de Control:	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
Convocante:	RODRIGO ALBERTO ZAPATA MONCADA
Convocado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL –CASUR
Radicado:	05-001-33-33-012-2015-00146-00

ASUNTO: ORDENA DEVOLVER DILIGENCIAS A LA PROCURADURÍA

El día once (11) de febrero de dos mil quince (2015) se realizó la audiencia de conciliación ante el Despacho de la Procuraduría 111 Judicial I Para Asuntos Administrativos, en la cual la entidad convocada indicó que se daba aplicación a la prescripción especial cuatrienal contenida en los decretos 1212 y 1213 de 1990, afirmándose que el derecho de petición que daría origen a la demanda de nulidad y restablecimiento de derecho fue radicado en la entidad el 24 de mayo de 2013, y por tal razón en aplicación de la prescripción cuatrienal se dispone el reconocimiento del reajuste de la asignación de retiro a partir del 24 de mayo de 2009.¹

Por su parte, la apoderada de la parte convocante como anexo de la solicitud de conciliación aporta² copia de la petición formulada a la entidad y enviada vía correo certificado, indicando que la misma fue recibida en la entidad el día 04 de septiembre de 2014³.

En el presente caso, revisado el acta de conciliación celebrada y los documentos allegados a la solicitud, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunas imprecisiones que deberán ser aclaradas con el fin de

¹ Folio 48 y 49.

² Folio 6 a 8.

³ Folio 2.

aprobar o improbar el acuerdo conciliatorio sometido a estudio, por cuanto se hace necesario que se precise el acuerdo al que llegaron las partes.

Lo anterior ya que de las pruebas obrantes en el expediente no se advierte petición alguna formulada el 24 de mayo de 2013 y con la cual la entidad procede aplicar el término de prescripción cuatrienal establecido en la norma.

Así las cosas, con la finalidad de que se contraigan obligaciones claras, expresas y exigibles, **SE ORDENA DEVOLVER** el expediente a la Procuraduría 111 Judicial I para Asuntos Administrativos, con el fin de que tome los correctivos del caso, previo a efectuar el estudio de fondo de la presente conciliación.

Para lo anterior se DEBERÁ aclarar por la parte convocante cual es el acto administrativo que se procedería a demandar en caso de no prosperar la etapa prejudicial, y en caso de tratarse de la petición formulado ante la entidad y radicada el día 24 de mayo de 2013, deberá allegarse copia del mismo.

NOTIFIQUESE

La Juez

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin>.

Medellín, **14 de abril de 2015**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario